

PLAN BUSCA FIJAR TOPES SEGÚN VARIABLES SOCIOECONÓMICAS

# Jueza emprende ofensiva contra límites a pensiones alimentarias

➔ Jurista alega que plan deja por fuera rubros importantes para fijar montos



**Esteban Oviedo**

eoviedo@nacion.com

Aprobar "tablas orientativas" para fijar los montos de las pensiones alimentarias sería una acción grosera, contraria a la ley y perjudicial para los beneficiados.

Así lo considera la jueza de Familia Mauren Solís Madrigal, del III Circuito Judicial de San José, quien redactó 17 argumentos para pedir a los magistrados de la Corte Plena abstenerse de aprobar o sugerir dichas tablas.

La propuesta de establecer esos límites fue presentada el jueves por la Asociación Igualdad de Derechos para los Hombres, con el apoyo de diputados de varias bancadas.

La Asociación propuso a la Corte Suprema crear parámetros mínimos y máximos, que van desde €38.000 hasta €720.000 por niño, para orientar la imposición de pensiones según las condiciones socioeconómicas de las personas y la zona en que vivan.

Los montos dependen de los ingresos de los padres divorciados. Así, por ejemplo, el to-

## 8 DE LOS ARGUMENTOS CONTRA LAS 'TABLAS ORIENTATIVAS'

**DESAPLICA LA LEY:** La pensión alimentaria se debe fijar según las circunstancias de cada caso y las pruebas que consten en el proceso. De ahí que generalizar montos conlleva a desaplicar la ley, introducir parámetros que no están contemplados en ella e invisibilizar variables jurídicamente relevantes.

**APECTA INDEPENDENCIA:** La independencia judicial impide a la Corte Plena ordenar, sugerir y promover que los jueces resuelvan de una determinada forma. Una sugerencia o imposición de tales "tablas orientativas" es una acción grosera contra la independencia judicial.

**DISCRIMINACIÓN:** La experiencia de otros países (...) no es un argumento válido. Si en un país la legislación no es clara en la prohibición de la discriminación hacia las poblaciones en condición de vulnerabilidad (...), las "tablas" por supuesto que tienen acogida porque, básicamente, son eco de violencia estructural.

**FALTAN VARIABLES:** Los insumos que sirven de base a la elaboración de las "tablas orientativas" no responden a todos los rubros que deben ser considerados por ley en la fijación de una pensión alimentaria, como educación, habitación, vestido y asistencia médica. El monto "sugerido" no tiene rigor científico.



Los montos dependen de los ingresos de los padres divorciados. Así, por ejemplo, el tope máximo de ¢720.000 se aplicaría para una persona que gane entre ¢2,7 millones y ¢4,5 millones. El monto más bajo, en cambio, corresponde a papás que ganen entre ¢156.500 y ¢292.000 mensuales.

La propuesta fue elaborada por el abogado Arcelio Hernández y el ingeniero Roy Bogantes, con base en la Encuesta Nacional de Hogares.

El jueves, durante la presentación en la Asamblea Legislativa, los acompañaron los diputados Lorelly Trejos (PLN), Marvin Atencio (PAC), Natalia Díaz (Libertario) y Óscar López (PASE).

Atencio afirmó que, después de estudiar los montos propuestos en las tablas orientativas, estos le parecieron muy razonables, por lo que solicitó a la Corte acoger el estudio como parámetro para fijar las pensiones. “Me parece que una madre y sus hijos pueden salir adelante perfectamente con una pensión de 400.000 al mes”, afirmó el diputado.

**Diferencias.** Sin embargo, para la jueza Solís, el uso de dichas tablas ignora una serie de rubros necesarios a la hora de establecer una pensión.

“Una tabla no refleja las necesidades de una persona en particular. Las estadísticas que genera el INEC son generales y las pensiones se resuelven con fundamento en las

pruebas que se generan en cada expediente judicial. Además, las estadísticas del INEC empleadas para elaborar las tablas no reflejan variables jurídicamente relevantes, como discapacidad, condición migrante, población adulta mayor, maternidad adolescente, etc.”, señala la jueza en el documento.

En su propuesta, la Asociación Igualdad para los Derechos de los Hombres menciona que este sistema ha funcionado con éxito en países como España, Canadá y Noruega.

De hecho, el jueves, el jurista Arcelio Hernández comentó que la iniciativa nació después de la visita de un juez español al país, a quien le llamó la atención la ausencia de una tabla orien-

**TRABAJO DE MUJERES:** Las “tablas” desconocen la realidad de las mujeres que están dedicadas a la atención permanente de familiares dependientes en única, doble o triple jornada (...), y el valor económico del aporte que realizan las mujeres mediante el trabajo doméstico.

**MÁS CONFLICTO:** La medida confundirá a la población, pues los conflictos familiares se desatarán con mayor intensidad, ya que las personas obligadas al pago de alimentos se opondrán a dar una pensión mayor a la que generalizan las tablas. Las mujeres se verán presionadas a conciliar montos que no reflejan realmente sus necesidades.

**SOMETIMIENTO:** Su uso promueve el sometimiento de unas personas respecto de otras con poder económico. Afirmar que las “tablas” fomentan la paz social es tan absurdo como afirmar que es mejor promover un “acuerdo rápido basado en generalizaciones” que una sentencia para un caso concreto basada en pruebas.

**DISCRIMINACIÓN ETARIA:** Con este método, cuantos más hijos se procrean, menor es la pensión real para cada uno. Si dos hijos recibían ¢121.000 (¢60.500 para cada uno), el nacimiento de un tercer hijo conlleva a que a que la pensión se fije en ¢145.000 (¢48.333 para cada hijo). Esto es discriminación etaria.

El ingeniero Roy Bogantes y el abogado Arcelio Hernández presentaron el jueves la propuesta, en compañía de los diputados Natalia Díaz, Óscar López y Lorelly Trejos. Los dos forman parte de la Asociación Igualdad de Derechos para los Hombres. JOSÉ CORDERO.

## Defensa

“LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE TABLAS FACILITA ENORMEMENTE LA POSIBILIDAD DE ACUERDOS TANTO EN LA FASE ANTERIOR AL PROCESO JUDICIAL, COMO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. ELLO CONLLEVA UN INCREMENTO DE LOS PROCESOS CONSENSUALES (...) CON EL AHORRO DE COSTAS PERSONALES QUE ELLO SUPONE PARA TODO EL NÚCLEO FAMILIAR.

**Asociación Igualdad de Derechos para los Hombres**



tativa para la fijación de pensiones en Costa Rica.

“En todos (esos países) está constatada su notable aceptación entre los operadores jurídicos, los resultados satisfactorios que genera para las partes en conflicto, la reducción en la actividad de incidentes procesales y el aprovechamiento de recursos –materiales, económicos y tiempo– de los juzgados o tribunales involucrados”, dice la propuesta de la Asociación.

Sin embargo, para la jueza Solís, este argumento no es válido, pues la realidad de otras naciones no necesariamente coincide con la de Costa Rica.

**¿Cómo es hoy?** Actualmente, en Costa Rica, el proceso para fijar

una pensión alimentaria se inicia cuando se presenta una demanda ante un Juzgado de Pensiones Alimentarias.

El juez cita a la demandante y al demandado a una audiencia de conciliación para intentar fijar el monto de la pensión de común acuerdo. La parte demandante presenta las pruebas de los gastos que pretende que le cubra su expareja.

En caso de no lograrse una negociación satisfactoria para ambos, el juez revisa a cuánto asciende el monto solicitado y revisa cuál es el ingreso reportado del demandado.

Después de ese análisis, el juez fija el monto de la pensión, el cual puede ser apelado por cualquiera de las dos partes. ■